



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA
Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO: ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS
ACCIONANTE: ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ
ACCIONADO: JUZGADO 43 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y OTROS
RADICADO: 05001-31-10-011-2023-00434-00
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 673
DECISIÓN: Avoca conocimiento

Por reparto correspondió a esta agencia judicial, el conocimiento del derecho y acción de Habeas Corpus promovida por **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con cédula N° 7404037, por la presunta prolongación ilegal de la privación de su libertad de manera intramural, ya que, como anotó, el **JUZGADO 43 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sustituyó dicha medida de aseguramiento mediante auto del 9 de agosto, por consiguiente, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la misma.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1095 de 2006, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente **ACCIÓN DE HABEAS CORPUS**, incoada por **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con cédula N° 7404037 quien actúa por conducto de apoderado judicial, a la cual ordena se vincula al **JUZGADO 43 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE MEDELLÍN SAP y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE BELÉN DE MEDELLÍN.**

SEGUNDO: OFICIAR al **JUZGADO 43 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, para que, en el término de la distancia, remitan un informe respecto de todo lo concerniente a la privación de la libertad y la sustitución de la medida de aseguramiento de **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

cédula N° 7404037, así como copia íntegra de su proceso, de conformidad con el artículo 5º de la ley 1095 de 2006.

TERCERO: OFICIAR JUZGADO 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, para que, en el término de la distancia, remitan con destino a esta acción, la carpeta contentiva del proceso penal que se le adelanta en contra de **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con cédula N° 7404037 con el fin de realizar una inspección judicial por la conducta punible de hurto calificado y agravado, modalidad tentativa.

CUARTO: OFICIAR al COMANDANTE DE LA ESTACION DE POLICIA DE BELEN DE MEDELLÍN, para que, en el término de la distancia, remitan un informe respecto de todo lo concerniente a la privación de la libertad de **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con cédula N° 7404037, así como de los hechos en que se fundamenta su pedido, y si conocen de ordenes de captura del actor, por cualquier causa, o condenas que no hubiese pagado, de conformidad con el artículo 5º de la ley 1095 de 2006.

QUINTO: OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que, en el término de la distancia, remitan un informe respecto de los procesos penales que se tramitan y conocen en contra de **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con cédula N° 7404037.

SEXTO: OFICIAR CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LOS JUZGADOS PENALES DE MEDELLÍN SAP, para que, en el término de la distancia, informen que juzgados penales adelantan procesos en contra de **ARMANDO JAVIER ALVARADO VASQUEZ** identificado con cédula N° 7404037, y si conocen de ordenes de captura del actor, por cualquier causa, o condenas que no hubiese pagado.

SÉPTIMO: NOTIFICAR la admisión de esta Acción de **HABEAS CORPUS** a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98139ea0ad091f05ed62fd46875a121548256dfb4bc3f2ccea72c727871b7a7**

Documento generado en 14/08/2023 04:01:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>